



mopc uoc <adjudicaciones.uoc@gmail.com>

LLAMADO N° 01/2024 CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TECNICO, ECONOMIO Y SOCIO AMBIENTAL Y DISEÑO FINAL DE INGENIERIA DE PROYECTO DE PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO: CAAPUCU - ALBERDI

1 mensaje

Secretaría CAF <secretariauepcaf@gmail.com>

3 de diciembre de 2025 a las 10:11

Para: adjudicaciones.uoc@gmail.com

Cc: "Ing. Gustavo Robadin - UEP CAF" <gustavorobadin@gmail.com>, Dionisio Cespedes Riveros <dionisiocespedesriveros@gmail.com>, Javier Alejandro Alborna Burgos <ingjavieralborna@hotmail.com>

Buenos días,

En atención al llamado de Referencia, se aclara que el mismo será financiado por el BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE (CAF) en el marco de la Ley N° 5301/2014 (VIAL I)

Al respecto, los procesos de adquisiciones y los contratos financiados son regidos según las Cláusulas del Contrato de Préstamo definido según dicha Ley.

En cuanto a adquisiciones, el Contrato con el Organismo Financiero se rige por las siguientes cláusulas, las cuales pasamos a explicar:

Condiciones Particulares de Contratación. Previas al Proceso Licitatorio: CAF otorga conformidad a los documentos de la licitación, tanto Pliegos de Bases y Condiciones, o términos de referencia, según corresponda, como a la documentación técnica y ambiental.

Condiciones Generales de Contratación. Clausula 23. ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Que establece umbrales a partir de los cuales efectuar Licitaciones Públicas Internacionales e **Informar oportunamente a CAF** sobre las licitaciones a realizar, las adjudicaciones y contratos a suscribir.

El "Organismo Ejecutor" deberá informar oportunamente a la Corporación Andina de Fomento (CAF) sobre:

- a) las fechas en que se convocará la licitación o concurso para la adquisición de bienes, la contratación de obras y servicios o la contratación de consultorías.
- b) las adjudicaciones que se vayan a realizar como resultado de la licitación o concurso.
- c) los contratos que se vayan a suscribir con las personas naturales o jurídicas ganadoras de la licitación o concurso.

Por lo anterior, se aclara que en el Contrato de Préstamo en cuestión, que financiará el Contrato de Referencia, a ser financiado por CAF, en ningún caso se menciona o es requerida la NO OBJECCION al proceso de evaluación o adjudicación, a diferencia de lo que podría solicitar otro Organismo Financiero como el Banco Interamericano de Desarrollo.

Atentamente,

UEP-CAF - (MOPC)

TEL: (021) 3382005

 LEY 5301.pdf
2528K